



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

### **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Las Diputadas y los Diputados, quienes suscribimos, integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y de la Comisión de Movilidad de esta H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 148 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 9, 26, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

### **ANTECEDENTES**

En Sesión número 14 de la Diputación Permanente del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura, celebrada en fecha 28 de agosto de 2019, se dio lectura a la Sentencia del Juicio de Amparo 763/2018-V-A de fecha 28 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Culiacán, en el Estado de Sinaloa, para su cumplimiento.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

## **COMPETENCIA DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Una vez leída la sentencia de referencia, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 111 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, el Presidente de la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la H. XV Legislatura del Estado, en virtud de las atribuciones descritas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado en octubre del año mil novecientos noventa y cinco, mediante los siguientes dispositivos:

**"Artículo 33.** El Congreso del Estado contará con el número de **Comisiones ordinarias** y transitorias que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**Las Comisiones ordinarias,** se elegirán en la primera sesión que se verifique después de la apertura del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional y ejercerán sus funciones durante todo el tiempo que dure la Legislatura.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Las Comisiones transitorias se integrarán conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la presente ley, y sus miembros durarán el tiempo que requiera el asunto o asuntos para las que fueron constituidas.

**Artículo 34. Las Comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y las que de manera específica les señale el Reglamento de esta Ley** y, conjuntamente con la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, el análisis y dictamen de las iniciativas de Leyes y Decretos de su competencia.

Cada comisión ordinaria contará con una secretaría técnica, cuyo titular será nombrado a propuesta de su presidente por la comisión respectiva, en su sesión de instalación.

Los titulares de las secretarías técnicas tendrán entre otras atribuciones las siguientes:

I. Elaborar el programa anual de trabajo de la comisión.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

II. Realizar el informe semestral de actividades de los asuntos turnados a la comisión y prepararlos para su entrega a la siguiente Legislatura.

III. Organizar y mantener el archivo de todos los asuntos turnados a la Comisión.

IV. Programar las sesiones de la comisión con anuencia de su Presidente.

V. Dar seguimiento a las iniciativas y proposiciones turnadas a la comisión, así como a la elaboración de proyectos de dictamen.

VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por los integrantes de la Comisión correspondiente.

VII. Las demás que le ordene el Presidente de la Comisión respectiva o que deban ser atendidos de acuerdo a la naturaleza de la misma.

El titular de la Dirección de Concertación y Prácticas Parlamentarias, fungirá como el secretario técnico de la Comisión del mismo nombre.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

**Artículo 35.** Las Comisiones ordinarias serán:

- 1.- Comisión de Puntos Constitucionales.
- 2.- Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.
- 3.- Comisión de Justicia.
- 4.- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.
- 5.- Comisión de Asuntos Municipales.**
- 6.- Comisión de Desarrollo Humano y Poblacional.
- 7.- Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades.
- 8.- Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
- 9.- Comisión de Desarrollo Indígena.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

- 10.- Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero.
- 11.- Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos.
- 12.- Comisión de Planeación y Desarrollo Económico.
- 13.- Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- 14.- Comisión de Salud y Asistencia Social.
- 15.- Comisión de Derechos Humanos.
- 16.- Comisión para la Igualdad de Género.
- 17.- Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 18.- Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- 19.- Comisión de Cultura.
- 20.- Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

21.- Comisión de Deporte.

**22.- Comisión de Comunicaciones y Transportes.**

23.- Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

24.- Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.

25.- Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos.

26.- Comisión de Concertación y Prácticas Parlamentarias."

De igual forma, el turno determinado por la Presidencia de la Mesa Directiva, se sustenta en el Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, siendo éstas las siguientes:



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

**"Artículo 9. Corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:**

I. La denominación de los municipios y localidades que los compongan, así como elevar de categoría a estas últimas;

II. La calificación de las causales para la procedencia del trámite de suspensión de ayuntamientos, declarar su desaparición y suspensión o revocación del mandato a alguno de sus miembros;

III. El fortalecimiento y consolidación del Municipio Libre como nivel de gobierno;

IV. Lo relativo a la creación o supresión de Municipios; y

V. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.





**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

**Artículo 26. Corresponde a la Comisión de Comunicaciones y Transportes** el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

- I. La legislación de la materia, así como sobre la prestación de los servicios de transporte, vialidad y tránsito, en el ámbito de la competencia estatal;
- II. La normatividad para la prestación directa o concesionada del transporte de personas y bienes muebles utilizando las vías estatales de comunicación; así como de la construcción y funcionamiento de las vías de comunicación estatales;
- III. Lo relacionado con las vías de comunicación estatales;
- IV. Las políticas, planes y programas para la difusión y fortalecimiento de la cultura y educación vial; y
- V. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión."



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Ahora bien, es importante señalar que mediante Decreto número 302, la H. XV Legislatura del Estado, expidió la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo en fecha veintinueve de diciembre de 2018, mismo que fue publicado en fecha 14 de junio de 2019.

El citado Decreto señala en su artículo Segundo Transitorio que, las disposiciones contenidas en el Capítulo de Comisiones, es decir el Capítulo Tercero de dicha ley entrarán en vigor con la instalación de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo:

**"SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en el Título Primero, en los Capítulos Segundo, **Tercero** y Cuarto del Título Segundo y los Títulos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del presente decreto, **entrarán en vigor con la instalación de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.**"

Razón por la cual, en la Sesión Instaladora de la H. XVI Legislatura, realizada en fecha 3 de septiembre de 2019, la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo, se convirtió en el instrumento legal en el que se fundarán las actuaciones de la Honorable XVI Legislatura del Estado.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

## **COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMISIÓN ORDINARIA DE MOVILIDAD.**

En ese orden de ideas la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo expedida por la Honorable XV Legislatura del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de agosto de 2019, establece lo siguiente:

**"Artículo 70. La Legislatura del Estado contará con el número de comisiones ordinarias y transitorias que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las comisiones ordinarias, se elegirán a más tardar antes de la última sesión ordinaria del mes de septiembre del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura y ejercerán sus funciones durante todo el tiempo que dure la Legislatura.** Las comisiones transitorias se integrarán conforme a lo dispuesto en la presente ley y ejercerán sus funciones el tiempo que requiera el asunto o asuntos para las que fueron constituidas.

**Artículo 71.** Las comisiones ordinarias de la Legislatura, serán:



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

- I. Comisión de Puntos Constitucionales;
- II. Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria;
- III. Comisión de Justicia;
- IV. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta;
- V. Comisión de Asuntos Municipales;**
- VI. Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad;
- VII. Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades;
- VIII. Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- IX. Comisión de Desarrollo Indígena;
- X. Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero;



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

XI. Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos;

XII. Comisión de Planeación y Desarrollo Económico;

XIII. Comisión de Trabajo y Previsión Social;

XIV. Comisión de Salud y Asistencia Social;

XV. Comisión de Derechos Humanos;

XVI. Comisión para la Igualdad de Género;

XVII. Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología;

XVIII. Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático;

XIX. Comisión de Cultura;

XX. Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales;



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

XXI. Comisión de Deporte;

**XXII. Comisión de Movilidad;**

XXIII. Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil;

XXIV. Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, y

XXV. Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos.

Artículo 72. Las funciones de las comisiones ordinarias serán exclusivamente las que por su **naturaleza y denominación les competen**, así como las que así le fueren conferidas expresamente por la Legislatura.

...

..."

De lo anterior, se desprende que las comisiones atienden los asuntos que se turnan a la consideración del Pleno de la Legislatura del Estado, tomando en



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

consideración para ello, la materia propia de la denominación de las comisiones, en ese sentido, como se ha podido apreciar de los antecedentes citados respecto al marco normativo del régimen de índole interna y de funcionamiento del poder legislativo, es que prevalece la Comisión de Asuntos Municipales, tanto en la ley que regía al Poder Legislativo como en la que hoy se encuentra vigente, sin embargo, por cuanto hace a la Comisión de Comunicaciones y Transportes esta sufrió una modificación en su denominación, convirtiéndose actualmente en la Comisión de Movilidad, es por tal motivo que los asuntos que tenía como pendientes la primera de ellas, pasaron a formar parte de la competencia de la segunda de ellas, lo anterior debido a que su denominación permita que sea esta la Comisión de Movilidad, la que asuma como suyos los temas pendientes y por presentarse en materia de transporte. En ese sentido, resulta necesario señalar que ambas comisiones son competentes para atender el cumplimiento de la Sentencia emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región en el Estado de Sinaloa, con motivo de la Demanda de Amparo interpuesta por la sociedad moral denominada "Transportación Turística Urbana de Cancún", S.A. de C.V., en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

#### **ANTECEDENTES**

#### **DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.**



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

El juicio de amparo indirecto 763/2018-V-A, fue interpuesto por la sociedad moral denominada "Transportación Turística Urbana de Cancún", S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Miguel Ángel López Ramírez, dicho juicio radica en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en colaboración con el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región en el Estado de Sinaloa; primeramente se señala en el escrito de demanda como derechos fundamentales transgredidos los contenidos en los artículos 1º, 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación, con los artículos 7, 8, 24, y 25, de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Cabe precisar que los conceptos de violación señalados son los siguientes, se ordenan en orden cronológico tal como fueron presentados:

"IV. Actos que se reclaman de las autoridades responsables:

1. Del C. Gobernador Constitucional; Subsecretario del Gobierno y Subsecretario de Asuntos Jurídicos, estos tres últimos dependientes de la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo México se reclaman:





**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

a). Las ordenes verbales o estrictas emitidas en el ámbito de su competencia, con la finalidad de paralizar, obstaculizar y/o estancar el trámite administrativo final de publicación del punto cuatro de acuerdo de dictamen previo sobre la factibilidad de prórroga de la concesión para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el municipio de Benito Juárez quintana roo, emitido por la dirección general de transporte y vialidad del H. Ayuntamiento municipal, dictamen que se aprobó legalmente en la cuadragésima octava sesión ordinaria, de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

b). El desacato a un mandamiento escrito expedido por autoridad competente en términos de la ley de los municipios del estado de quintana roo, para que se lleve a cabo el procedimiento de publicación que se precisa en el oficio número PMBJ/171/2018, de trece de septiembre de dos mil dieciocho suscrito por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez quintana roo, a través del cual solicita se gire instrucciones a quien corresponda para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el punto de acuerdo a que se hace referencia en el inciso anterior de los actos reclamados,



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

oficio que se recibió el catorce de septiembre del año actual por las autoridades responsables dependientes de la Secretaria de Gobierno del estado, en forma conjunta con los anexos y el pago de derechos de publicación correspondiente.

2. El Director del Periódico Oficial del Estado de Quintana roo, se reclama:

c). El incumplimiento a lo previsto en el oficio número PMBJ/ 171/2018, de trece de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, no obstante, su pleno conocimiento y el pago de los derechos para la publicación solicitada, en términos de la ley de los municipios del estado de quintana roo.

De todas las autoridades señaladas como responsables se reclaman:

d). Las consecuencias inminentes y directas por la ejecución de los actos de molestia precisados en los numerales anteriores, consistentes en postergar por tiempo indefinido el proceso de publicación de un mandato legal y, en consecuencia la celebración del contrato de



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

prórroga de concesión y expedición del título correspondiente a la empresa concesionaria hoy quejosa para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no obstante su legal aprobación por el máximo órgano municipal en pleno uso y ejercicio de sus facultades reglamentarias, para tal efecto.

Por escrito de fecha **diecinueve de octubre de dos mil dieciocho**, la **parte quejosa presentó un escrito de ampliación de demanda en contra de los actos y autoridades** que a continuación se transcriben:

IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclama:

1.- Del Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Quintana Roo la expedición, firma y remisión del oficio número PGC/203/2018, dirigido al Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita a su vez que en caso de que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez solicite la publicación en el Periódico Oficial del Estado de algún acuerdo relacionado con la Concesión del Servicio Público de Pasajeros en Autobuses Urbanos, solo es esa Soberanía quien exclusivamente



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

tiene la facultad de solicitarlo una vez que se apruebe el decreto correspondiente.

2.- Del Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, se reclama el acatamiento del oficio PGC/203/2018, que fue expedido, suscrito y remitido a este por el Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, y la orden verbal o escrita dirigida al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, (hasta hoy desconocidos por esta quejosa) así como la entrega a este último del original o de la copia del oficio número PGC/203/2018, por medio del cual le solicita, a su vez, que en caso de que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez solicite la publicación en el Periódico Oficial del Estado de algún Acuerdo relacionado con la Concesión del Servicio Público de Pasajeros en Autobuses Urbanos, solo es esa Soberanía quien exclusivamente tiene la facultad de solicitarlo una vez que se apruebe el decreto correspondiente.

3.- Del Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, se reclama la orden escrita expedida por la autoridad responsable, carente de fundamentación y motivación dirigida y entregada al Director del Periódico Oficial del Estado de



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Quintana Roo, mediante oficio número SG/SAJ/545/2018, de 24 de septiembre de 2018, donde acompaña una copia del oficio número PGC/203/2018, que fue expedido por el Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual solicito al citado Secretario de Gobierno, que en caso de que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a su vez solicitarla la publicación en el Periódico Oficial del Estado de algún acuerdo relacionado con la Concesión del Servicio Público de Pasajeros en Autobuses Urbanos, solo es esa Soberanía quien exclusivamente tiene la facultad de solicitarlo una vez que se apruebe el decreto correspondiente.

Así mismo se reclama de dicha autoridad, la orden de que el Director del Periódico Oficial se abstenga de publicar el acuerdo 16-18/439-cuarto punto del Orden del Día de la cuadragésima octava Sesión Ordinaria, de 5 de septiembre de 2018, en el que se aprueba el Dictamen previo sobre la factibilidad de prórroga de la Concesión para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez.

4.- Del Director del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la negativa inminente para publicar el acuerdo 16/18/439, cuarto punto



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

del Orden del Día de la cuadragésima octava Sesión Ordinaria, de 4 de septiembre de 2018, en acatamiento a la orden escrita expedida, dirigida y presentada a este por el subsecretario de asuntos jurídicos de la Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número SG/SAJ/545/3018, que fue expedido y remitido al Secretario de Gobierno por el Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, la solicitud de que en caso de que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a su vez solicite la publicación en el Periódico Oficial del Estado algún acuerdo relacionado con la Concesión del Servicio Público de Pasajeros en Autobuses Urbanos, solo es esa Soberanía quien exclusivamente tiene la facultad de solicitarlo una vez que se apruebe el decreto correspondiente.

También se reclama a esta última autoridad el acuerdo a la orden escrita e instrucción de que se abstenga de publicar el acuerdo 16-18/439, cuarto punto del Orden del Día de la cuadragésima octava Sesión Ordinaria, de fecha 4 de septiembre del 2018, en el que se aprueba el Dictamen previo sobre la factibilidad de prórroga de la Concesión para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, y en consecuencia se reclama la falta de publicación en el



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en acuerdo relativo a la Concesión para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para que surta sus efectos legales, en favor de la empresa quejosa, entre otras concesionarias, hoy terceros interesados.

En atención a lo anterior, en proveído de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, el Juez auxiliado admitió la ampliación de demanda; por lo tanto, solicito a las autoridades responsables su informe justificado, dio vista al Agente del Ministerio Público de su adscripción, y señalo fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Posteriormente, a través del escrito de fecha **treinta de octubre de dos mil dieciocho, la parte quejosa presentó un nuevo escrito de ampliación de demanda en contra de los actos y autoridades** que a continuación se transcriben:

1.- De la Comisión de Asuntos Municipales, Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, todos de la XV Legislatura del Estado se reclama el



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

procedimiento seguido por las autoridades señaladas como responsables que culminó con la presentación de un documento sin fecha, solicitando al Pleno Legislativo el acuerdo de la XV Legislatura del Estado para que el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, reconsidere un nuevo procedimiento para pronunciarse acerca de la prórroga concedida, sin que haya sido oída o vencida en tal procedimiento.

2.- De la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones de la XV Legislatura del Estado reclama, el documento a través del cual gira instrucciones de turno a las comisiones de Asuntos Municipales y de Comunicaciones y Transportes para la atención del acta de cabildo realizada en fecha 4 de septiembre de 2018.

3.- De la XV Legislatura del Estado reclama los acuerdos de fecha 24 de octubre de 2018, consistentes en la solicitud al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez para que reconsidere el procedimiento para pronunciarse acerca de la prórroga concedida, entre otras a la hoy quejosa..."





**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Una vez precisados los conceptos de violación y argumentos que se establecieron dentro del desarrollo del juicio de amparo, se tiene que se rindieron los informes previos y justificados correspondientes, aunado a ellos se realizaron múltiples actuaciones y finalmente el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región en el Estado de Sinaloa emitió la resolución correspondiente en fecha 28 de mayo de 2019, dicha resolución fue remitida al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en virtud de que realizara el trámite correspondiente para notificarla.

### **DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO**

Derivado del desarrollo procesal correspondiente del juicio de amparo indirecto ya referido, se precisa que en fecha 05 de junio de 2019 fue notificada ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado la resolución respectiva, motivo del presente documento legislativo, la cual determina en su contenido los siguientes resolutivos que se fundan de los considerandos que se precisan de forma sintética después de cada punto resolutivo, a continuación:

**"PRIMERO.** Se Sobresee el presente juicio de amparo promovido por Transportación Turística Urbana de Cancún, Sociedad Anónima de



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Capital Variable, por la autoridad, razones y fundamentos expuestos en el considerando quinto de este fallo federal."

**"SEGUNDO.** La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Transportación Turística Urbana de Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acto y autoridades que quedaron precisados en la consideración Primera, Incisos a) y b); por las razones y motivos expuestos en el décimo tercero considerando de esta sentencia".

Como se puede observar, derivado del resolutivo Segundo se precisa que el juzgador no ampara ni protege a la parte quejosa, relativo a los actos que señalaba en contra del Presidente de la Gran Comisión de la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en razón a que resultan infundados los conceptos de violación vertidos en la demanda de amparo, ya que el Juez reconoce las facultades del Presidente de la Gran Comisión, de representar a la Legislatura del Estado, así como por lo que las ordenes emitidas a diversas autoridades para que se abstuvieran de publicar el acuerdo del Ayuntamiento de Benito Juárez por el que se concede la referida prorroga, se reitera que la facultad establecida en la legislación local se hizo efectiva y evidentemente fue emitida por una autoridad con competencia para hacerlo con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo (legislación abrogada actualmente).

Se precisa que, la consideración primera contenida en la resolución emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado establece en sus incisos a) y b) que los aspectos de ilegalidad que atribuye la parte quejosa a la Comisión de Asuntos Municipales, la Comisión de Comunicaciones y Transportes y la Presidencia de la Mesa Directiva de la XV Legislatura del Estado, no fueron tomados en consideración en razón a que únicamente hacían referencia a la parte procesal, por tanto se especifica que no se trata de actos de ilegalidad.

Aunado a lo anterior, se precisa en el considerando décimo tercero, el cual es el fundamento principal para la expedición del resolutivo Segundo, que no le asiste la razón jurídica a la parte quejosa, en virtud de que se considera que la intervención de las autoridades legislativas es correcta toda vez que si cuentan con las facultades para hacerlo; asimismo se puntualiza que la Legislatura de Estado sí cuenta con facultades para intervenir en el proceso de la concesión de prórroga de la parte quejosa, en términos de lo que establecen el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, el artículo 147 inciso n) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los numerales 15, 22, 93 a 95 del Reglamento para la prestación del servicio público



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y principalmente atendiendo al contenido de los artículos 177 y 190 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, toda vez que dicha concesión excede el término de tres años, ya que ha sido prorrogada por diez años.

Dichos numerales se transcriben para mejor comprensión, a continuación:

### **Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.**

**"Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

**I. – II. ...**

**III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, **deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas.** Asimismo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

**IV. – X. ..."**

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.**

**"Artículo 147.-** Los Municipios del Estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

**a) – m) ...**

**n) Aprobar, con arreglo a la Ley, las concesiones a los particulares para que éstos presten los servicios públicos municipales; y**

**o) ..."**

#### **Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.**

**"ARTÍCULO 177.** Los Ayuntamientos requieren la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros para concesionar el aprovechamiento o



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

explotación de bienes del dominio público del Municipio cuando el término de dicha concesión no exceda la gestión del Ayuntamiento.

**En el caso de que el término de dicha concesión exceda la gestión del Gobierno Municipal, requerirá de la ratificación de la Legislatura.**

**ARTÍCULO 190.** A petición formulada por los concesionarios antes de que expire el plazo de la concesión, podrá prorrogarse ésta, previa autorización del Ayuntamiento, hasta por un término igual para el que fue otorgada, siempre que subsista la necesidad del servicio, que las instalaciones y equipo puedan satisfacerla durante el tiempo de la prórroga, que se haya prestado el servicio por el concesionario en forma eficiente, y que el Ayuntamiento lo considere conveniente."

**Reglamento para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

**"Artículo 15.-** Corresponde al Ayuntamiento otorgar, modificar, prorrogar o revocar la concesión para la prestación del servicio público





**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

de transporte de pasajeros en ruta establecida en el Municipio en términos de lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Los contratos de concesión así como sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en otro periódico de mayor circulación en el Municipio para que surtan sus efectos legales conducentes.

**Artículo 22.-** En todo caso, los contratos derivados de la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida y sus modificaciones, deberán contar con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento cuando el término de dicha concesión no exceda el periodo constitucional, de lo contrario se requerirá además la ratificación de la Legislatura del Estado.

**Artículo 92.-** La vigencia de las concesiones podrá prorrogarse a solicitud del concesionario por el término que establezca el Ayuntamiento, siempre y cuando sean satisfactorios los resultados de la evaluación del servicio que al efecto practique la Dirección, en los términos que establece el presente Reglamento.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

**Artículo 93.-** La solicitud a que se refiere el artículo precedente deberá presentarse por el concesionario con un año de anticipación al término de la vigencia de la concesión expresando la justificación técnica, material y financiera, así como las propuestas que en su caso formule para mejorar la calidad en la prestación del servicio.

**Artículo 94.-** Una vez realizada la evaluación, la Dirección, emitirá un dictamen previo sobre la factibilidad de la prórroga de la concesión, sometiéndolo a la consideración del Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, para que éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse personalmente al concesionario dentro de los noventa días anteriores al vencimiento del término de la concesión y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 95.-** En caso de no autorizarse la prórroga de la concesión, se convocará el otorgamiento de una nueva en los términos del presente Reglamento."

Derivado de los numerales transcritos con anterioridad, la sentencia en mención concluye claramente que las concesiones y sus prórrogas deben ser ratificadas por



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

la legislatura en caso de que el ayuntamiento apruebe ese derecho por un término mayor a un periodo constitucional, es decir se reitera que la facultad del ayuntamiento se encuentra limitada con independencia de que sea la primera concesión o su prórroga, pues claramente se rige por los límites, obligaciones, causas de terminación o revocación en los términos que señala la propia Ley de los Municipios del Estado.

Se puntualiza que, si el Ayuntamiento en uso de la facultad que tiene para otorgar concesiones o sus prórrogas, autoriza una que es mayor a una gestión municipal (tres años), entonces resulta totalmente claro que es facultad de la Legislatura del Estado ratificarla de manera previa a la publicación o celebración del contrato que se celebre entre el Ayuntamiento y los concesionarios.

Es importante referir que el juzgador de manera explícita señala que "el hecho de que la autoridad esté obligada a invocar la porción normativa exacta que le permite actuar o no en cierto sentido, no puede ser entendida como un conducto para que los particulares pretendan de manera caprichosa que la autoridad detalle o explique -en sus actos- cualquier cosa o circunstancias tan específicas y evidentes...menos aún debe ser torcido el propósito de la administración de la justicia, para hacer valer cualquier ocurrencia jurídica -o antijurídica-..."; cómo se puede apreciar el juez hace latente la postura relativa que la Legislatura del Estado



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

tiene la facultad de intervenir en la referida concesión, pues como lo establece la Ley de los Municipios del Estado, rebasa la administración municipal vigente que es de tres años.

Asimismo, la resolución de fecha 28 de mayo de 2019 es clara en manifestar que se contempla una correcta intervención jurídica por parte de las autoridades legislativas y administrativas, pues evidentemente no fue turnado a la legislatura para su ratificación y de forma previa se ordenaba su publicación, por lo que la sentencia en específico en el resolutivo Segundo es clara al negar el amparo a la parte quejosa, en razón a que se hace patente la facultad de la Legislatura del Estado para intervenir en las concesiones que otorgue el ayuntamiento al momento de que se supere la gestión municipal.

Cabe precisar que el mismo resolutivo se fundamenta en que, lo referido por la parte quejosa resulta infundado, pues reitera que la intervención de las autoridades responsables no vulneran el artículo 17 constitucional relativo a no permitir concluir con el procedimiento en mención, pues evidentemente se cuenta con las facultades respectivas de ratificar o no el procedimiento, aunado a ello textualmente constriñe la resolución que "la decisión sujeta a análisis constitucional sea contraria al interés de la parte quejosa, en modo alguno trastoca la esfera de derechos previstos constitucional y convencionalmente, habida cuenta que la



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

previsión de una interpretación favorable no significa que deba resolverse el asunto conforme a sus pretensiones"; en razón de todo lo referido se precisa en la resolución en cita que "ante lo infundado de los conceptos de violación lo procedente es negar el amparo y protección de la justicia federal solicitados...".

Como se puede apreciar, la Legislatura del Estado actuó de manera correcta al determinar su intervención en la referida concesión, por tanto, se hace patente el fundamento que utilizó el Juez de Distrito para resolver la negativa del amparo a la parte quejosa a través de su resolutive Segundo, brindando totalmente la razón a la Legislatura del Estado de Quintana Roo.

**"TERCERO.** La justicia de la Unión Ampara y Protege a Turística Urbana de Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acto y autoridad que quedaron precisados en la consideración primera, incisos c) y d); por las razones y motivos expuestos en el último considerando de esta sentencia."

Mediante resolutive tercero, otorga el amparo y protección de la justicia de la unión a la parte quejosa, "Transportación Turística Urbana de Cancún", S.A. de C.V., respecto a los actos reclamados a la XV Legislatura del Estado y consistentes en el acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho en el que se solicitó al



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Ayuntamiento de Benito Juárez reconsidere un nuevo procedimiento para pronunciarse acerca de la prórroga que fue otorgada en la cuadragésima octava sesión ordinaria del cabildo del Ayuntamiento de Benito Juárez, de fecha 04 de septiembre de 2018.

Dentro del considerando Décimo Cuarto y último que fundamentan el resolutivo Tercero se establece que "la Ley Orgánica de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, señalan que las Comisiones ordinarias como las de asuntos municipales y de comunicaciones y transportes tienen a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y las que de manera específica les señale el Reglamento de esa Legislación", determinando con ello nuevamente que sí es competencia de la legislatura ratificar la concesión que fue aprobada por el Ayuntamiento por un término de diez años, es clara la resolución al referir que los ordenamientos del Estado de Quintana Roo no establecen que la ratificación de la Legislatura solo acontezca tratándose de la primera concesión y no de alguna ulterior, con lo que se puntualiza que puede acontecer de forma indistinta en el momento en que el Ayuntamiento apruebe una concesión o su prórroga.

Aunado a lo anterior, en el mismo considerando que fundamenta el resolutivo Tercero se señala que le asiste la razón jurídica a la parte quejosa por que la responsable no especificó cómo fue que a su consideración, la concesionaria no



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

prestaba un servicio de forma eficiente y partió de una suposición que denotaba una evaluación del servicio prestado por la parte quejosa sin especificar cuál era el sustento para establecer dicha afirmación, es decir desde el inicio del proceso para conceder una prórroga se determina que deben cumplirse 3 requisitos que se consideran inmersos en el artículo 92 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Autobuses en Ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, los cuales son los siguientes:

- a) Subsista la necesidad del servicio;
- b) Que las instalaciones y equipo puedan satisfacerla durante el tiempo de prórroga, y
- c) Que se haya prestado el servicio por el concesionario en forma eficiente, y que el Ayuntamiento lo considere conveniente.

Derivado de las precisiones anteriores, se tiene que el acuerdo expedido por la Legislatura del Estado evidentemente se realizó de forma imprecisa, pues realizaba un análisis que determinaba que no era viable la aprobación de la ratificación, con base en el Dictamen emitido por la Dirección de Transporte y Vialidad del



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Municipio de Benito Juárez, pues se consideraba que no se desprendían elementos que permitieran establecer un servicio prestado de forma eficiente.

Aunado a lo anterior, la resolución en cita considera que "la concesionaria no presta un servicio con la calidad que podrían debido a cuestiones de infraestructura propias del ayuntamiento", asimismo se precisa que se puede apreciar que el resultado de la evaluación realizado a la concesionaria es favorable debido a que el servicio prestado sí es óptimo, con lo cual se precisa que ante la ilegalidad en el proceder de una calificación de la concesionaria lo conducente es otorgarle el amparo y protección de la Justicia Federal.

Se precisa que la concesión del amparo otorgado trae como consecuencia dejar insubsistente el acto reclamado, asimismo se precisan los efectos correspondientes a dicha resolución de fecha 28 de mayo de 2019, en el resolutivo Cuarto que se precisa en el siguiente apartado.

**"CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción VI, de la Ley de Amparo, la concesión de amparo, otorgada, es para que la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo:





**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

1. Que la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo deje sin efectos el acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, solo en relación con la concesionaria "Transportación Turística Urbana de Cancún", Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. De manera inmediata emita otro acuerdo en el que siguiendo los lineamientos aquí dados ratifique la prórroga de concesión otorgada a la concesionaria Transportación Turística Urbana de Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable en la cuadragésima octava sesión de cabildo emitida el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y ordene la inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de la prórroga de concesión otorgada únicamente por lo que hace a la quejosa "Transportación Turística Urbana de Cancún", Sociedad Anónima de Capital Variable."

Con relación a la resolución notificada en fecha 05 de junio de 2019, se destacan de forma precisa los resolutivos que competen a esta autoridad, para los efectos que se deben realizar para el cumplimiento de dicha sentencia, los cuales se precisan a continuación:



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Que la Legislatura del Estado de Quintana Roo deje sin efecto el acuerdo del 24 de octubre de 2018, solo en relación con la concesionaria "Transportación Turística Urbana de Cancún", Sociedad Anónima de Capital Variable, en tal razón se puntualiza que en el presente documento legislativo se deja sin efectos el acuerdo referido del mes de octubre de 2018, pues evidentemente se busca dar cumplimiento total a la resolución expedida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa en auxilio del Juzgado Primero de Distrito del Estado de Quintana Roo.

Asimismo como segundo efecto se precisa que, de manera inmediata emita otro acuerdo en el que se sigan los lineamientos de dicha resolución y se ratifique la prórroga de concesión otorgada a la concesionaria "Transportación Turística Urbana de Cancún", S.A. de C.V. en la cuadragésima octava sesión de cabildo emitida el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y ordene la inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; cabe puntualizar de manera reiterada que el efecto aquí descrito se tiene por cumplido a través del presente dictamen, pues tal como especifica la autoridad judicial debe darse el cumplimiento efectivo a la resolución expedida que concede el amparo y protección de la Justicia Federal.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

**"QUINTO.** En cumplimiento a la circular CAR 06/CCNO/2011 suscrita por el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, del Consejo de la Judicatura Federal, glósese después del presente fallo, el legajo que contenga las constancias de las actuaciones realizadas por este órgano jurisdiccional."

**"SEXTO.** En cumplimiento a los acuerdos generales 43/2011 y 3/2013, así como el artículo Único, fracción VI, que regula el mecanismo de envío, recepción y devolución de las remesas relativas a los apoyos que prestan los Órganos Jurisdiccionales Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis, que deroga el punto quinto del diverso Acuerdo General 52/2008; y a la circular CAR 07/CCNO/2010, suscrita por la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal devuélvase por conducto de la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Quinta Región, el juicio de amparo 763/2018-V-A, al Juzgado auxiliado, y glósese al cuaderno de antecedentes testimonio de este fallo para constancia; sin que sea necesario que dicho órgano jurisdiccional acuse recibo de esta sentencia."



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

Derivado de las múltiples actuaciones realizadas en el juicio de amparo en cita, se precisa que en fecha 19 de septiembre de 2019 se expidió el auto a través del cual quedó firme la sentencia expedida en fecha 28 de mayo de 2019, por tanto, se puntualiza que deberá darse el cumplimiento necesario efectivo.

Finalmente, es importante precisar que en fecha 12 de noviembre de 2020 se notificó ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado la solicitud del cumplimiento de la ejecutoria, en razón a que ha quedado firme la sentencia expedida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa en auxilio del Juzgado Primero de Distrito del Estado de Quintana Roo, toda vez que los recursos de revisión interpuestos habían quedado sin efecto.

Aunado a lo anterior, es necesario puntualizar que se solicitó una prórroga para el cumplimiento de dicha ejecutoria, determinando a través del acuerdo expedido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de fecha 19 de noviembre de 2020 que se concede un término de diez días para el acatamiento de la ejecutoria dictada, dicho acuerdo fue notificado al Poder Legislativo en fecha 25 de noviembre de 2020, contemplando con ello un término legal que fenece en fecha 09 de diciembre del mismo año.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

### **EFFECTOS Y ALCANCES.**

Una vez precisados los resolutivos y efectos de la sentencia expedida por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región en el Estado de Sinaloa, en coordinación con el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, es que nos permitimos manifestar que el presente dictamen es en cumplimiento a dicha sentencia del juicio de amparo indirecto 763/2018-V-A, por tanto, es preciso declarar que:

En consecuencia, estas comisiones estimamos en acatamiento a la sentencia antes descrita, primeramente, determinar dejar sin efectos el Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2018 expedido por la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Dentro de los alcances establecidos también se precisa que, se ratifica por parte de esta XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo la prórroga de concesión otorgada a la concesionaria "Transportación Turística Urbana de Cancún", S.A. de C.V. en la cuadragésima octava sesión de cabildo emitida el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

En consecuencia, los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y de la Comisión de Movilidad, coincidimos en el cumplimiento de la sentencia emitida por Juez federal competente, respetando todos y cada uno de los términos en los que se estructuró la multicitada sentencia.

En consecuencia, los Diputados que integramos estas comisiones ordinarias de Asuntos Municipales y de Movilidad, estimamos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

**MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

**PRIMERO.** Se deja sin efectos el Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2018 expedido por la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se ratifica la prórroga de la Concesión otorgada en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a favor de la empresa "Transportación Turística Urbana de Cancún", S.A. de C.V. para que preste el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en cumplimiento a la Sentencia del Juicio de Amparo 763/2018-V-A, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región en el Estado de Sinaloa.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Con base en todo lo expuesto y fundado, los que integramos estas Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Movilidad, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable XVI Legislatura del Estado, los siguientes Puntos de:



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.**

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo determina dejar sin efectos el Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2018 expedido por la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** La H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica la prórroga de la Concesión otorgada en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a favor de la empresa "Transportación Turística Urbana de Cancún", S.A. de C.V. para que preste el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en cumplimiento a la Sentencia del Juicio de Amparo 763/2018-V-A, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región en el Estado de Sinaloa.

**TERCERO.** Remítase el presente decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.


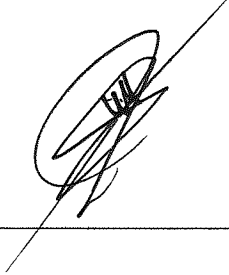





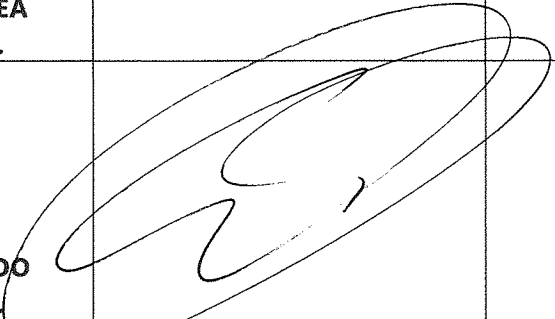
**CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**





DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.



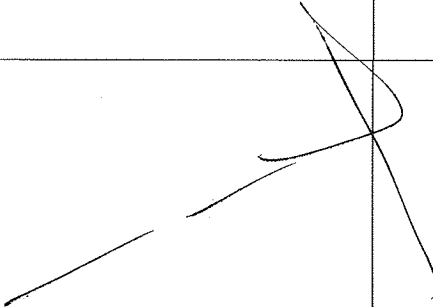

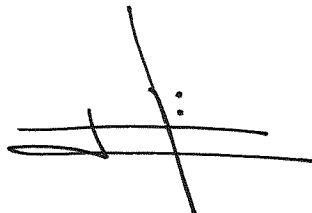

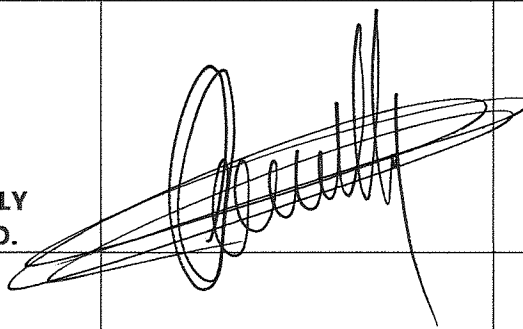

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM.</b>		
 <b>DIP. ROBERTO ERALES JIMÉNEZ.</b>		
 <b>DIP. EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO.</b>		
 <b>DIP. TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE.</b>		
 <b>DIP. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDA.</b>		



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN", S.A. DE C.V. PARA QUE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 763/2018-V-A, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE SINALOA.

**LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA.</b>		
 <b>DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA.</b>		
 <b>DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS.</b>		
 <b>DIP. REYNA ARELLY DURÁN OVANDO.</b>		
 <b>DIP. MARIA FERNANDA TREJO QUIJANO.</b>		